REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV - 246 -25
(de 30 de junio de 2025).

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones, atribuye al Superintendente la facultad de expedir licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en el Título VIII, Capítulo IV del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones, se establece la obligación que solo podrán ejercer el negocio de Administrador de Inversiones, en la República de Panamá o desde esta, las personas que hayan obtenido Licencia de Administrador de Inversiones expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que mediante el Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y sus modificaciones, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título VIII, Capítulo IV del Texto Único del Decreto Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones, sobre Administradores de Inversión;

Que el 6 de diciembre de 2024, **AV FUND MANAGER, INC.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.155758229 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 17 de octubre de 2024, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Administrador de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones y el Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y sus modificaciones;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados, fueron analizados, habiéndose remitido al solicitante observaciones mediante correos electrónicos de fecha 17 de enero de 2025, 29 de abril de 2025 y 6 de mayo de 2025, las cuales fueron atendidas satisfactoriamente los días 17 de marzo de 2025, 28 de marzo de 2025 y 29 de mayo de 2025;

Que, analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia estima que la sociedad **AV FUND MANAGER, INC.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de administrador de inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Primero: Expedir, como en efecto se expide, Licencia de Administrador de Inversiones a **AV FUND MANAGER, INC.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.155758229, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 17 de octubre de 2024.

Segundo: Advertir a **AV FUND MANAGER, INC.**, que en su calidad de Administrador de Inversiones registrado y autorizado a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

Tercero: **Advertir** a **AV FUND MANAGER, INC.**, que, desde el inicio de operaciones, debe presentar ante la Unidad de Análisis Financiero los reportes indicados en la Ley No.23 de 2015 y sus Reglamentos.

Cuarto: Ordenar la fijación de la calcomanía identificadora respectiva de forma posterior a la inspección de inicio de operaciones y el otorgamiento del visto bueno de parte de esta Superintendencia, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

Quinto: Advertir a **AV FUND MANAGER, INC.**, que desde la notificación de la licencia deben presentar Estados Financieros y desde el inicio de operaciones los reportes establecidos en los Acuerdos respectivos.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones; Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y sus modificaciones, y Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Maruquel Murgas de González
Superintendente

/jyoung/ Dirección de Supervisión de Intermediarios